



RESOLUCION No. CSJBOR20-127

17 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se adopta el plan de trabajo en casa del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19”

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Circular 0017 del 24 de febrero de 2020, fijó los lineamientos mínimos a implementar respecto de la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.

Que mediante circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que *“se restringirá el acceso a las sedes judiciales cuando las personas presenten afecciones respiratorias o fiebre... que los jueces, magistrados y jefes de dependencias administrativas podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas”*.

Que a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, complementado por el Acuerdo PCSJA20-11518 del día 16 siguiente, adoptó entre otras medidas que los jueces, magistrados y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas. Igualmente, definirían *“en relación con su equipo de trabajo las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dura esta suspensión y controlarán su cumplimiento”*.

Que el Acuerdo PCSJA20-11518, en su artículo segundo dispuso otra modalidad de trabajo, al contemplar el **“Trabajo en casa: Mantener la decisión de que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas... Parágrafo: Hasta tanto se garantice la activación de estas cuentas de correo electrónico, el juez designará un empleado para asegurar la recepción de documentos”**.

Que ese mismo reglamento en el párrafo del artículo segundo precisó que personas vulnerables y en razón a tal condición, no debían ser designados para asegurar la recepción de documentos, estos son, las personas mayores de los 60 años, mujeres gestantes o lactantes y personas con enfermedades que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud generen una situación de vulnerabilidad.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de la Circular CSJBOC20-37 del 16 de marzo de 2020 dispuso, entre otras medidas, considerando las adoptadas a través de los actos administrativos enunciados, que *“los funcionarios... deben coordinar con sus servidores a cargo y preferiblemente mediante acto administrativo, la realización de las labores en casa”*.

Que conforme las normas dispuestas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es posible utilizar las herramientas tecnológicas para hacer reuniones virtuales, lo cual permitiría realizar la sesiones a través de estos medios.

Que los correos electrónicos institucionales del suscrito (ivanlatog@cendoj.ramajudicial.gov.co) y de la auxiliar (auxmagconsec2@cendj.ramajudicial.gov.co), se encuentran habilitados y cuentan con herramientas, como por ejemplo, el Teams que permite una comunicación efectiva entre

los servidores del despacho. Así mismo, en la fecha fue habilitada la versión web de Sigobius, que permite que gran parte de las actividades del despacho se pueden realizar desde casa, por lo que se encuentran garantizados los medios para atender y dar respuesta a las peticiones que se presenten, de manera eficaz y efectiva.

Que mediante aviso fijado el día 16 de marzo de 2020 en la puerta de ingreso a la sede del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar se indicó que todos los memoriales y correspondencia serían recibidos a través del correo institucional consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como ha ocurrido sin ninguna novedad o inconformidad.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar la modalidad de trabajo en casa con fundamento en las directivas y reglamentos citados en los considerandos de este acto administrativo, interregno en el que se ejercerán las actividades propias del despacho 002 garantizando el ejercicio de la funciones legales o delegadas, tanto como magistrado sustanciador de las distintas actuaciones a cargo, así como las que me corresponden en mi calidad de presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, desde la fecha y hasta el día 20 de marzo de 2020 e, incluso, durante las fechas que se prorroguen las medidas para la contención de la emergencia, por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Autorizar a Karen Patricia Castro Salas, auxiliar judicial del despacho 002, la modalidad de trabajo en casa, interregno en el que se ejercerán las actividades propias de su cargo y particularmente, la proyección de los actos administrativos que le corresponda presentar al suscrito ya sea de oficio o a petición de parte, proyección del informe estadísticos semestral de que trata el Acuerdo PCSJA19-11207 de 2019, verificación del informe de inconsistencia de los reportes estadísticos de la seccional, actualización y mantenimientos de los procesos del SICGMA que lidera el suscrito y las calificaciones del factor eficiencia de los funcionarios calificables para el año 2019, de la seccional Bolívar, desde la fecha y hasta el día 20 de marzo de 2020 e, incluso, durante las fechas que se prorroguen las medidas para la contención de la emergencia, por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

M.P. IELG/KCS